

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1833.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 p
Por tres id.	5,50	Por tres id.	7,50
Por seis id.	10,50	Por seis id.	12,50
Por un año.	20,50	Por un año.	25

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circular

Núm. 71.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura del preso que abajo se relaciona, fugado de la cárcel de Belboc (Oviedo) en la mañana del 4 del actual, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición.

Señas.

Andrés Franco González, 44 años, estatura regular, grueso, pelo y barba negros, moreno, ojos hundidos, frente prominente, viste traje de pana rayado, lleva capa y sombrero negros, boina azul, borceguíes ó botas de media caña; se presume va disfrazado.

Logroño 21 de Enero de 1889.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

MINISTERIO

de Gracia y Justicia

CODIGO CIVIL

(Continuación)

Art. 953. En el caso de existir hermanos ó hijos de hermanos, el viudo ó viuda tendrá derecho á percibir, en concurrencia con éstos, la parte de herencia en usufructo que le está señalada en el artículo 827.

Art. 954. No habiendo hermanos ni hijos de hermanos, ni conyuge supérstite, sucederán en la herencia del difunto los demás parientes colaterales.

La sucesión de éstos se verificará sin distinción de líneas ni preferencia entre ellos por razón del doble vínculo.

Art. 955. El derecho de heredar abintestato no se extiende más allá del sexto grado de parentesco en línea colateral.

Sección quinta.

De la sucesión del Estado

Art. 956. A falta de personas que tengan derecho á heredar conforme á lo dispuesto en las precedentes secciones, heredará el Estado, destinándose los bienes á los establecimientos de beneficencia é instrucción gratuita, por el orden siguiente:

1.º Los establecimientos de beneficencia municipal y

las escuelas gratuitas del domicilio del difunto.

2.º Los de uno y otra clase de la provincia del difunto.

3.º Los de beneficencia é instrucción de carácter general.

Art. 957. Los derechos y obligaciones de los establecimientos de beneficencia é instrucción en el caso del artículo anterior serán los mismos que los de los otros herederos.

Art. 958. Para que el Estado pueda apoderarse de los bienes hereditarios habrá de preceder declaración judicial de heredero, adjudicándole los bienes por falta de herederos legítimos.

CAPITULO V

Disposiciones comunes á las herencias por testamento ó sin él.

Sección primera.

De las precauciones que deben adoptarse cuando la viuda que de en cinta.

Art. 959. Cuando la viuda crea haber quedado en cinta, deberá ponerlo en conocimiento de los que tengan á la herencia un derecho de tal naturaleza que deba desaparecer ó disminuir por el nacimiento del póstumo.

Art. 960. Los interesados á que se refiere el precedente artículo podrán pedir al Juez municipal, ó al de primera instancia donde lo hubiere,

que dicte las providencias convenientes para evitar la suposición de parto, ó que la criatura que nazca pase por viable, no siéndolo en realidad.

Cuidará el Juez de que las medidas que dicte no ataquen al pudor ni á la libertad de la viuda.

Art. 961. Hayase ó no dado el aviso de que habla el artículo 959, al aproximarse la época del parto, la viuda deberá ponerlo en conocimiento de los mismos interesados. Estos tendrán derecho á nombrar personas de su confianza que se cerciore de la realidad del alumbramiento.

Si la persona designada fuere rechazada por la paciente, hará el Juez el nombramiento, debiendo éste recaer en Facultativo ó en mujer.

Art. 962. La omisión de estas diligencias no impugnada, podrá acreditarse por la madre ó el hijo, debidamente representado.

La acción para impugnarla por parte de los que tengan este derecho, prescribirá en los plazos señalados en el artículo 113.

Art. 963. Cuando el marido hubiere reconocido en documento público ó privado la certeza de la preñez de su esposa, estará ésta dispensada de dar el aviso que previene al artículo 959, pero quedará sujeta á cumplir lo dispuesto en el 961.

(Continuará.)

MODELO NUMERO 2.
Año económico de 18 _____ á 18 _____
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE _____

INGRESOS		CREDITOS -PRESUPUESTOS					
		Adicional		Extraordi- narios		TOTAL	
Capítulo	Id.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.	Propios						
Id.	2. Montes						
Id.	3. Impuestos						
Id.	4. Beneficencia						
Id.	5. Instrucción pública						
Id.	6. Corrección pública						
Id.	7. Extraordinarios						
Id.	8. Resultas						
Id.	9. Recursos legales para cubrir el déficit						
Id.	10. Reintegros						
TOTAL INGRESOS.							
PAGOS.							
Capítulo	1. Gastos del Ayuntamiento						
Id.	2. Policía de seguridad						
Id.	3. Policía urbana y rural						
Id.	4. Instrucción pública						
Id.	5. Beneficencia						
Id.	6. Obras públicas						
Id.	7. Corrección pública						
Id.	8. Montes						
Id.	9. Cargas						
Id.	10. Obras de nueva construcción						
Id.	11. Imprevistos						
Id.	12. Resultas						
Id.	13.						
TOTAL DE PAGOS.							
RESÚMEN.							
TOTAL DE INGRESOS							
TOTAL DE PAGOS							
Diferencia por		DÉFICIT.		SOBRANTE.			

Clasificación por artículos del presupuesto.

Artículos	INGRESOS.	CREDITOS -PRESUPUESTOS					
		Adicional		Extraordi- narios		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
CAPÍTULO 1.º=PROPIOS.							
1	Productos de fincas y censos						
2	Intereses de inscripciones intrasferibles						
3	Idem de bono del Tesoro y de empréstitos						
4	Idem de la Caja de Depósitos						
5	Reintegro de préstamos á labradores						
CAPÍTULO 2.º=MONTES.							
4	Productos de yerbas y pastos						
2	Mondas y limpieas de árboles						
3	Aprovechamientos comunales						
CAPÍTULO 3.º=IMPUESTOS.							
1	Pesas y medidas						
2	Puestos públicos						
3	Mataderos						
4	Policía urbana						
5	Cementerios						
6	Aguas						
7	Guardas del campo						
8	Licencias para construcciones						
9	Coches de plaza						
10	Certificaciones						
11	Documentos de vigilancia						
12	Establecimientos públicos						
15	Multas						
14	Reintegros de suministros al Ejército						
CAPÍTULO 4.º=BENEFICENCIA.							
1	Ingresos propios de los establecimientos del ramo						
2	Aumentos y alteraciones en los mismos						

1	2	3	4	5
CAPÍTULO 5.º=INSTRUCCIÓN PÚBLICA.				
1	Producto de fincas y rentas			
2	Intereses de inscripciones intrasferibles			
3	Retribución de niños pudientes			
CAPÍTULO 6.º=CORRECCIÓN PÚBLICA.				
1	Productos del Depósito			
2	Cárcel del partido			
3	Reintegro de socorros facilitados			
CAPÍTULO 7.º=EXTRAORDINARIOS.				
1	E. apréstitos			
2	Ventas de efectos públicos			
3	Cortas extraordinarias en los montes			
4	Cortas en el arbolado de los paseos			
5	Legados, donativos y mandas			
6	Eventuales é imprevistos			
7	Cesión de terreno de la via pública			
8	Policía urbana			
CAPÍTULO 8.º=RESULTAS.				
1	Existencia en 31 de Diciembre			
2	Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados			
3			
9.º= RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT.				
1	Recargos en la contribución de inmuebles			
2	Idem en la de subsidio			
3	Idem en el impuesto de consumos			
4	Idem en el de cédulas personales			
5	Extraordinarios de paja y leña			
6	Cesión voluntaria de los labradores			
7			
CAPÍTULO 10.º=REINTEGROS.				
Uncº	Reintegro de pagos indebidos			
PAGOS.				
CAPÍTULO 1.º-GASTOS DE AYUNMT.º				
1	Sueldo de empleados			
2	Material de escritorios			
3	Suscripciones			
4	Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento			
5	Idem de efectos y moviliario			
6	Quintas			
7	Elecciones			
8	Gastos menores y de representación			
8	Evaluación de la riqueza territorial			
CAPÍTULO 2.º=POLICÍA DE SEGURIDAD.				
1	Alcaldías y Tenencias			
2	Guardia municipal			
3	Equipo y vestuario de la Guardia municipal			
4	Seguro de incendios			
5	Socorro de incendios y salvamentos			
6	Veredas y extraordinarios.			
CAPÍTULO 3.º-POLICIA URBANA Y RURAL				
1	Gastos generales			
2	Alumbrado			
3	Limpieza			
4	Arbolado			
5	Animales dañinos			
6	Mercados y puestos públicos			
7	Mataderos			
8	Cementerios			
9	Aguas			
10	Deslinde y amojonamiento			
CAPÍTULO 4.º=INSTRUCCION PUBLICA				
1	Personal de Instrucción pública			
2	Material de escuelas			
3	Retribuciones			
4	Alquileres de edificios			
5	Premios y subvenciones			
CAPÍTULO 5.º=BENEFICENCIA				
1	Gastos generales			
2	Socorros domiciliarios			
3	Auxilios benéficos			
4	Socorros y conducción de pobres transeuntes			
5	Id. á emigrados pobres			
6	Subvenciones á establecimientos benéficos			
7	Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de beneficencia			

1	2	3	4	5
CAPITULO 6.º—OBRAS PUBLICAS				
1	Entretención de edificios			
2	Id. de caminos vecinales y puentes			
3	Id. de fuentes y cañerías			
4	Id. de alcantarillas			
5	Id. del maladero			
6	Id. del mercado y ferias			
7	Aceras y empedrados			
8	Personal de obras por administración			
9	Material de obras por administración			
10	Reparación de la Casa Consistorial			
11	Id. del cementerio			
CAPITULO 7.º—CORRECCION PUBLICA				
1	Personal del Depósito municipal			
2	Material de idem			
3	Carcel del partido			
4	Socorro á presos y detenidos			
CAPITULO 8.º—MONTES				
1	Personal			
2	Conservación y fomento del arbolado			
3	Deslinde y amojonamiento			
4	Aprovechamientos comunales			
CAPITULO 9.º—CARGAS.				
1	Censos corrientes			
2	Idem atrasados			
3	Funciones y festejos			
4	Pensiones			
5	Intereses y amortización de empréstitos			
6	Créditos reconocidos			
7	Subvenciones de ferro-carriles			
8	Idem y compromisos varios			
9	Expropiaciones			
10	Litigios			
11	Pósitos			
12	Suministros al Ejército			
13	Contingente para gastos provinciales			
CAPITULO 10.—OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.				
1	Caminos			
2	Fuentes			
3	Planos			
4	Casa Consistorial			
5	Cementerios			
6	Paseos			
7	Ensanche y alineación			
CAPITULO 11.—IMPREVISTOS.				
Unc.	Imprevistos			
CAPITULO 12.—RESULTAS.				
Unc.	Obligaciones de presupuestos cerrados			

En _____ á _____ de _____ de 18__

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
de
LOGROÑO.

Licenciado Don Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Secretario de la Audtencia de lo Criminal de la misma,
Certifico: que la Junta de Gobierno de dicho tribunal en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo y formación de la lista definitiva de los individuos que en concepto de cabezas de familia corresponden al partido judicial de Nájera, y cuyos nombres se expresan á continuación:

CABEZAS DE FAMILIA.

- D Lorenzo del Rio Villar
- Nicolás Marin Rojo
- León Olarte Quintanilla
- Juan Hernández Campo
- Anselmo Albelda Martínez
- Benito Garcia López
- Bonifacio Ibañez Baquero
- Calixto Quintanar Muñoz
- Doroteo Diaz Tomé
- Juan Fernández Moreno
- Mateo Alamos López
- Juan Espiga Sierra
- Pedro Martínez Salinas
- Santos Francia Alamos
- Teodoro Rioja Valderrama
- Fidel Gil Fernández
- León Anguiano Samaniego
- Norberto Ortuño Escalera
- Nicanor Sáez y Sáez
- Isidoro Osorio Quiroga
- Marcos Glera López

- Victor Martínez Gómez
- Antonio Glera Navarro
- Pedro del Campo Blanco
- Celestino Latorre Blazquez
- Odon Arciniega Samaniego
- Marcelino Arnaez Baños
- Inocente Barragan Villar
- Andrés Fernández Lozano
- Pablo Fernández Carcedo
- Marcas González Gutierrez
- Nicolás Olarte Villar
- Ceferino Hidalgo Rodríguez
- Fausto Lozano Rico
- Cenón Larrea Uruñuela
- Eusebio Manzanares Ibañez
- Silverio Ruiz Azofra
- Ceferino Sáez Morga
- Angel Torrecilla Baños
- Leandro Uruñuela Briones
- Celestino Glera Villar
- Felipe Baños y Baños
- Pedro Sierra Espiga
- José Ibañez Sancha
- Juan Martínez Alonso
- Marcos López y López
- Matías Bobadilla Lebrón
- Antonio Olarte Villoslada
- Gerónimo Campo Jadraque
- Justo Pérez Martínez
- Cristobal Moreno López
- Ambrosio Ureta Alallagray
- Antonio Manzanares Cañas
- Francisco Hervías Lerena
- Justo Peña Santa Maria
- Pedro Echevarria Olave
- Cecilio Nájera Pérez
- Elias Merino Santa Maria
- Pedro Nájera Pavia
- Miguel González Pérez
- Rafael Azofra Fernández
- Juan Garcia Torrecilla
- Plácido Monasterio Armas
- Baltasar Ibañez Garcia
- Santiago Martinez Villar
- Juan Fernández Prado
- Lucio Prado Barrio
- Isidro Sancha Pascual
- Miguel Barragan Samaniego
- León Villar Lucas
- Lucas López González
- Celestino Velasco Rocandio
- Pedro Vicario Calle
- Vicente Blanco Torres
- Segundo Leza Laizano
- León Martínez Dueñas
- Santiago Hernando Martín
- Francisco Ruga Mateo
- Pedro Aragón Mahabe
- Félix Roig Matute
- Dámaso Cortazar Moreno
- Francisco Dueñas Aragón
- Vicente Acha Martínez
- Martín Alesón Terrero
- Domingo Ferrero Bezares
- Gregorio Alamos Baños
- Hijinio Cenicerros Nájera
- Eusebio Nájera Lacalle
- Santiago Herreros y Herreros
- Bráulio Benes Martínez
- Nicolás Moreno Rojo
- Cristobal Rios Espinosa
- Justo Baltanás Peña
- Isidoro Pablo Corro
- Valentin Alesanco Prado
- Angel Fontecha Martínez
- Antonio Lopez Galarza
- Lucas Hernández Bobina
- José Lejarraga Loyola
- Pascual García y García
- José Capellan Agüero
- Saturino Carrillo Gomez
- Vicente Fontecha Fernández
- Eurique Hernandez Martinez
- Pedro García Martínez
- León Dueñas Medrano
- Gabino Fernández Bobadilla
- Juan León Ahende
- Luis Martínez Vinuesa
- Fermin Rivera Cañas
- Jacinto Ochoa Rioja
- Aniceto Torres Diez
- Alejandro Conzález Cámara
- Agapito Díaz Garcia
- Dámaso Najarra Magaña
- Francisco Pérez y Pérez
- Isidro Estecha Anguiano
- Felipe Sáez Román
- José Narro y Morga
- Marcelino González Martínez
- Policarpo Torre Pardo
- Pedro González Pérez
- Pedro Lacalle Espiga
- Jorge Hernáez y Hernáez
- Bruno Pérez y Pérez
- Francisco Pérez Sierra
- Gregorio Velasco Pérez
- Benito Garcia Pérez
- Crisanto Magaña Murga
- Agustin Cañas Pérez
- Eusebio Olave Peraita
- Melitón Sáez Sánchez
- Ubaldo Somalo Peña
- Angel Corral Garcia.
- Domingo Sánchez Armas
- Mauricio Pecina Puelles
- Juan Pascual Moreno
- Eusebio Forundarena Salinas
- Francisco Arrieta Arruza
- José María Velaz de Medrano
- Pedro Ortiz Moneo
- Tomás Berganza Manzanares
- Agapito Martínez Alonso
- Juan Pérez Latorre
- Aniceto Melón Sáez
- Norberto Anguiano Berganza
- Felipe Matute López
- Anselmo Madejón Ruiz
- Eugenio Ortiz y Ortiz
- Agustin Sta. M^a Pérez Forte
- Francisco Borja Gutiérrez
- Agustin Mocovacha Colis
- Luis Lerena Villarreal
- Victor Romero Fernández
- Marcelino Ruiz Domínguez
- Luis Jiménez Izquierdo
- Sinfiriano Urbina Garnica
- Santos Barriuso Anguiano
- Juan Rubio Ortega
- Conrado Lacalle Dueñas
- Crispin López Ibañez
- Juan de Dios Castresana Gil
- Vicente Bernaldez Salgado
- Victoriano Alesón Espinosa
- Miguel Tovas Monasterio
- Eustaquio Santa María Marín
- Cipriano Gil Asensio
- Gregorio Garcia Nestares
- Pío Dueñas Rojo
- Antonio Mena Lozano
- Gabriel Montes Sierra
- Gregorio Fernández López
- Angel Lacalle Ibañez
- Aquilino Nájera Martínez
- Estanislao Garcia Aldama
- Cosme Fernández Garcia
- Marcelino Garcia Velasco

Romualdo Fernández Matute
 Julián Angulo García
 Esteban Minguez Villanueva
 Benito Angulo González
 Francisco Uzuriaga Paulin
 Gregorio Sáez Ortiz
 Pedro Azofra Estebas
 Eusebio Sáez Santa María
 Pedro Benito Zamora
 Manuel Rojo Cañas
 Gregorio Castillo Zamora
 Pedro Castillo Marijuan
 Pablo Guinea González
 Manuel Canal Franco
 Pedro Montenegro Aguado
 Castor Blázquez y Blázquez
 Vicente Lerena y Lerena

Domingo Martínez Rubio
 Rafael Armas Cerezo
 Eleuterio Valgañón Peña
 Bonifacio Paacios San Martín
 Damian Tóvías Azofra
 Ciriaco Lozano y Lozano
 Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la sobre dicha Ley, expido el presente que firmo en Logroño á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.
 —Licenciado, Simeón Yerro,

ZONA MILITAR DE SORIA NÚMERO 132

RELACION nominal de los reclutas del reemplazo del año actual pertenecientes á esta zona del partido de Torrecilla de Cameros con expresión del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al artículo 133 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Número del sorteo.	NOMBRES	AYUNTAMIENTOS
2	Domingo Pascual López	Torrecilla de Cameros
10	Isaac Moreno Sáenz	Ortigosa
28	Doroteo Díez y Díez	Terroba
29	Santos García Alcazar	Laguna de Cameros
30	Juan Herreros Torre	Ortigosa
46	Fermín Benito Malo	Laguna de Cameros
65	Fidel Martínez Sáenz	Soto de Cameros
67	Tomás Albeide Foces	Villanueva de Cameros
75	Francisco Gutiérrez González	Cabezón de Cameros
87	León Elias Velilla	Soto de Cameros
93	Juan Gutiérrez Iñiguez	San Román de Cameros
116	Emilio Ruiz Pérez	Villanueva de Cameros
121	Bruno Terroba Portillo	Torre de Cameros
140	Tomás Fernández Herrero	Rabanera de Cameros
151	Victor Montalvo Terroba	Luezas
161	Ricardo Iñiguez Fernández	San Román de Cameros
163	Matías Sáenz García	Ortigosa
174	Juan Climaco Ruiz Alonso	Ortigosa
176	Clemente Calvo Díez	San Román de Cameros
191	Olimpio García de la Riva	Ortigosa
216	Nicolás Río Vallejo	Trevijano
253	Emeterio Campos Díez	Soto de Cameros
265	Teodoro Mendoza Quemada	Villoslada
266	Sabino Rodríguez Iñiguez	Almarza de Cameros
271	Ramón Iñiguez Martínez	Laguna de Cameros
290	Gregorio Gil La Santa	San Román
293	Manuel Sáenz Tejada Muro	Torrecilla
308	Antonio Sáenz Alfaro	Laguna
309	Jorge Vidarte Sánchez	Villoslada
310	Gregorio Gil Larios	Villoslada
341	Dionisio Vergara Villarreal	Torrecilla
345	Maximino Martínez García	Almarza de Cameros
359	Félix Santa Olalla Fernández	Soto de Cameros
370	Dionisio Ojuelos García	Lumbreras
371	Marcos Peso Ruiz	Pradillo
375	Guillermo Pascual López	Hornillos
378	Juan Cruz Giménez	Villoslada
383	Mateo Rubio Sáenz	Nieva de Cameros
387	José Jiménez Fernández	San Román
399	Felipe Anderica Ruiz	Muro de Cameros
405	Vicente Iñiguez Fernández	Muro de Cameros
409	Domingo Lomo García	Nieva
412	Tomás Iñiguez Rodríguez	San Román
427	Francisco Clavel Amutio	Torrecilla
439	Anastasio del Pueyo Jiménez	Cabezón de Cameros
443	Juan de Dios García Riva	Ortigosa
445	Nicolás Velilla Peña	Lumbreras
446	Eusebio Martínez Lacalle	Ortigosa
447	Marcelino Larios Sáenz	Villoslada
448	Florentino Blanco Moreno	Torremuña
481	Deme rio Rubio Victoriano	Torrecilla
482	Esteban Lumbreras Torre	Lumbreras
540	Francisco Ayarza Sáenz de Tejada	Torrecilla
542	Maximino Martínez Hermua	Torrecilla
559	Benito Martínez Fernández	San Román
561	Gabino San Miguel Santa María	Muro de Cameros
584	Dionisio Fernández Fernández	Soto de Cameros
596	José Cámara Rubio	Lumbreras
602	Saturnino Lázaro Fernández	Santa María en Cameros
607	Florentino Sáenz Díez Fernández	Torrecilla
608	Damián García Sáenz	San Román
616	Juan Climaco Rubio Riba	Ortigosa

So. la 15 de Enero de 1889.—El Coronel, Recaredo Cárcel,

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN
 PROVINCIAL Y SUBALTERNA
 DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS
 Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ
 Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de Pedro banez é hijos, de Nalda, (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de arboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de boia, y flor de rosa, comunes flor blanca, ulos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último, 500 milares de barbaudos de 2 años, de varias clases, chipia ó planta pequeña para formar viveros y plantaciones de montes de toda clase, como son robie, haya, fresno, espino, castaño y demás.

Todas estas plantas seran á precios convencionales.
 Para pedidos y demás detalles, dirigirse á dicha casa, en la seguridad que quedaran completamente satisfechos.

ALMACEN

Y FABRICA DE ESCOBAS DE PALMA

de
 Carlos Gil y Compañía

Se construyen de primera y segunda clase a 12 y 8 1/2 reales docena.

Calle Mercado, número 1, ó sea antigua casa de Beneficencia, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 21 de Enero de 1889

Temperatura máxima al sol..	17.2
Idem id. á la sombra.	7.4
Idem mínima al aire.	0.0
Idem id. al reflector.	1.8
ALTURA BAROMÉTRICA. á las nueve de la mañana.	728.4
á las tres de la tarde.	727.5
VIENTO. á las nueve de la mañana.	S.O. brisa
á las tres de la tarde.	idem
ESTADO DEL CIELO. á las nueve de la mañana.	Nuboso.
á las tres de la tarde.	idem
Agua evaporada.	2.4
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de MERINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MÉDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifiliticas, reumáticas escrófulosas y de la piel, simples ó diatésicas, en el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ LOGROÑO
 A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

LIBRERIA

de
 Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de a bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre-obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.